

RAD. 2008-103538

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto No. 733 de 27 de marzo de 2015
Por el cual se archiva un trámite de concesión de aguas.

Trámite ambiental: Concesión de aguas

Persona a notificar: FLOR QUINTERO
C.C. Nro. 45.496.905

Dirección de notificación: Desconocido

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General

Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

Fecha Fijación:

08 JUN 2022

Fecha Des fijación:

14 JUN 2022

Anexo: Copia del auto 733-2015

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 733

(27 MAR 2015)

Que la Señora FLOR QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 45.496.905 de Cartagena, en beneficio del predio EL CASTILLO, ubicado en la vereda La Estrella, Municipio de Norcasia, Caldas; solicitó ante esta Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES conforme obra en formulario con radicado No. 103538 del 28 de abril de 2008.

Que mediante radicado No. 103130 06 de mayo de 2008 se requirió a la señora FLOR QUINTERO con el fin de que diligenciara formulario adjunto de solicitud de vertimientos y anexara planos y diseños de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales y domésticas.

Que a la fecha no han sido aportados los documentos anteriormente mencionados.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

En virtud de lo anterior, se entiende que la interesada ha desistido de su solicitud por no atender de manera oportuna el requerimiento hecho.

Por lo anteriormente expuesto, se



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese la solicitud de concesión de aguas superficiales hecha por la Señora FLOR QUINTERO una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación personal de esta providencia a la Señora FLOR QUINTERO o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto se notificará por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en este auto sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MONTOYA DÍAZ

Profesional Universitario - Secretaria General

Elaboró: Juliana Cardona Montes.